

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024- INDECOPI (PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE
APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y
CALIDAD DEL INDECOPI**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE
DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL
INDECOPI

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS
INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI

RUC N° : 20133840533

Domicilio legal : Calle de la Prosa N° 104 – San Borja

Teléfono: : 224-7800 – Anexo 8195

Correo electrónico: : cvillacorta@indecopi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 045-2024-OAF/INDECOPI el 03 de octubre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

La buena pro del servicio del presente requerimiento no se debe de distribuir, en razón a que los proveedores del rubro están en la capacidad de atender la totalidad del servicio a contratar. Conforme a lo establecido en el expediente de contratación

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESTACIÓN PRINCIPAL:

- Aproveccionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube: En un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Luego de culminado el aprovisionamiento e Implementación y en el mismo plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, se suscribirá el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida entre los personales propuesto del contratista y el especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información asignado a la verificación técnica de los recursos. Al respecto para la suscripción del acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida el contratista deberá adjuntar o presentar virtual/físico la constancia o certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube donde se indique los créditos/saldo disponible para el uso de los recursos en la nube.
- El plazo de ejecución del servicio: 365 días calendario o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.

PRESTACIONES ACCESORIAS

- Transferencia de conocimientos: 45 días, a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.
- Mantenimiento Correctivo: 365 días calendarios o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida

en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 Soles) en la Caja del Indecopi. El ejemplar de las bases se entregará en Av. Del Aire N° 384 – San Borja.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
2. Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
3. Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
4. Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
6. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF, N° 162-2021-EF y N° 234-2022-EF.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
9. Código Civil.
10. Directivas del OSCE.
11. Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE.
12. Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**).
- e) Carta de autorización del fabricante de la marca de la nube ofertada vigente para comercializar servicios de nube de Infraestructura (IaaS) y/o Plataforma (PaaS).
- f) Copia de las certificaciones ISO 27001, ISO 27017, ISO27018, emitidas por una organización de auditoría independiente, como: Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP), entre otros.
- g) Estructura de costos de la infraestructura y consumo de recursos y tráfico de la **PRESTACIÓN PRINCIPAL**, teniendo como referencia la siguiente estructura:

Ambientes	Aprovisionamiento	Costo estimado Mensual	Costo estimado por 365 días
Desarrollo	Servidores		
	Licencias		
	Almacenamiento		
	Seguridad		
	Otros (especificar)		
Calidad	Servidores		
	Licencias		
	Almacenamiento		
	Seguridad		
	Otros (especificar)		
TOTAL			

- h) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁵
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- j) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 09)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. **(Anexo N° 10)**.
- i) Estructura de costos⁹.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- j) Matriz de escalamiento para canalizar las incidencias.
- k) Documentación para la acreditación de las certificaciones oficiales requeridas para el personal clave.
- l) Declaración jurada de confidencialidad. **(Anexo N° 11)**
- m) Carta de autorización (para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor) de acuerdo con la Directiva N° 001-2007- EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15 y modificatorias, el pago se realizará a través de esta cuenta, en el caso de proveedores no domiciliados, deben indicar el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(Anexo N° 12).**

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en*

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes del Indecopi, sito en Calle de la Prosa N° 104 - San Borja, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Asimismo, la dirección electrónica de la mesa de partes virtual es: <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

TIPO DE PRESTACIÓN	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN PRINCIPAL	Pago único: 100% del monto total de la prestación principal, luego de la suscripción del acta de aprovisionamiento e implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida y la conformidad del ENTREGABLE N° 1 indicados en el numeral 13.
PRESTACIONES ACCESORIAS	
Transferencia de conocimiento	Pago único: 100% del monto total del servicio de transferencia de conocimiento.
Mantenimientos correctivos y solicitudes de requerimientos	02 pagos semestrales, de acuerdo con el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none">- 1er pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico- 2do pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico Los porcentajes de pagos son aproximados, y se realizarán según la cantidad de atenciones efectivamente realizadas en el periodo de pago respectivo de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.3.1.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información a través de su jefe, previo informe remitido por el especialista de la OTI encargado de la supervisión del contrato emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Sede Central del INDECOPI, ubicada en Calle de La Prosa 104 San Borja de lunes a viernes dentro del horario de 08:30 a 16:30 horas, o a través de la mesa de partes virtual (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>).

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Términos de Referencia

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de ambientes de desarrollo y calidad del Indecopi.

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca contar con una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para el despliegue de ambientes desarrollo y calidad que permitirá a los especialistas desarrollar las aplicaciones institucionales, asimismo, contar con el mantenimiento para la continuidad operativa de sus aplicaciones, de esta manera buscar los niveles de eficiencia y satisfacción de los usuarios internos y externos.

2.1 Plan Operativo Institucional

OEI.04 FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
 AEI.04.02 PLAN DE GOBIERNO DIGITAL IMPLEMENTADO; EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN.
 AOI00016300054: AVANCE DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE GOBIERNO DIGITAL DEL INDECOPI (2024)

3. ANTECEDENTES

En el año 2018, el Indecopi mediante contrato N° 033-2022/OAF-CP-INDECOPI adquirió su plataforma on-premise de servidores, plataforma de virtualización y sistema de almacenamiento y software Oracle.

A la fecha han transcurrido aproximadamente 5 años, y dicha plataforma se encuentra llegando a su capacidad, motivo por el cual se requiere contratar una infraestructura en la nube que permita dar continuidad al desarrollo y pruebas de aplicaciones institucionales.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

El Indecopi requiere contratar el servicio de aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de ambientes de desarrollo y calidad.

Objetivos Específicos:

Contar con el servicio Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de ambientes de desarrollo y pruebas.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1. ALCANCE DEL SERVICIO

El Servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube para la implementación de ambientes de desarrollo y pruebas, está destinada a proveer al Indecopi los recursos de capacidad de cómputo, almacenamiento, soporte y mantenimiento.

El servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube del contratista debe proporcionar lo siguiente:

- 1) Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube (CPU, Memoria, almacenamiento, servidores de aplicación Weblogic y base de datos Oracle) – Prestación Principal
- 2) Servicio de Mantenimiento correctivo – Prestación Accesoría

5.2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES – PRESTACIÓN PRINCIPAL

- a. El servicio de Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube debe soportar lo siguiente:
 - a.1. Balanceadores de Carga de 100 Mbps de ancho de banda.
 - a.2. Plataforma de Aplicaciones Weblogic Server en modalidad de Infraestructura como un servicio (IaaS) y en alta disponibilidad.

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
 Firmado digitalmente por MARIÑO OBREGÓN Alpio FAU 20133840533 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.09.2024 17:38:14 -05:00

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
 Firmado digitalmente por MARIN FLORES Manuel Marcelino FAU 20133840533 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.09.2024 17:21:03 -05:00

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
 Firmado digitalmente por ITURRINO BERRIOCAL Angelo Chris FAU 20133840533 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.09.2024 17:14:31 -05:00

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL
 Firmado digitalmente por URRUTIA LERMA Hernan FAU 20133840533 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 10.09.2024 17:09:57 -05:00

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Firmado digitalmente por DONAYRE GAMBOA Gustavo Miguel FAU 20133840533 hard
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 10.09.2024 17:15:17 -05:00

1

Firma Digital
 Indecopi
 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Firmado digitalmente por RAMIREZ BAUTISTA Freling Rildo FAU 20133840533 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 10.09.2024 17:07:28 -05:00



Términos de Referencia

- a.3. Plataforma de Base de datos Oracle Enterprise Edition (en modalidad PaaS) con las capacidades empresariales de Encriptamiento y Performance incluidas.
- a.4. Firewall de Aplicaciones (WAF) que permita asegurar la plataforma de Aplicaciones con una capacidad mínima mensual de 12 millones de consultas.
- a.5. Almacenamiento especializado para Base de datos y Archivos, incluyendo los respaldos de los datos que estos generen.
- a.6. Capacidades de Monitoreo de la Infraestructura aprovisionada
- a.7. Capacidades de Gestión de la Seguridad de la Infraestructura aprovisionada.
- a.8. El contratista deberá establecer un túnel VPN Site to Site entre la nube propuesta y el centro de datos de Indecopi (La entidad cuenta con el Firewall Fortinet FortiGate 1100E).
- a.9. El contratista deberá establecer un servicio de Bastion para el acceso seguro de los servidores de aplicación y base de datos.
- a.10. El Contratista debe brindar las herramientas de monitoreo y gestiones necesarias para dar seguimiento al correcto funcionamiento de la plataforma.
- a.11. El Contratista debe desplegar la plataforma de Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube en un esquema de Alta disponibilidad, de forma tal que garantice el servicio continuo las 12 horas (08:00 AM hasta las 08:00 PM), los 5 días de la semana (Lun - Vie), durante la vigencia del contrato, de acuerdo al nivel de disponibilidad solicitado en el presente documento.
- a.12. Indecopi, como parte del servicio requerido proporcionarán y brindará, el registro del dominio y subdominios para el funcionamiento de la plataforma.
- a.13. La nube ofertada deberá contar con las certificaciones¹ ISO 27001, ISO 27017, ISO27018, el mismo que tiene que ser emitido por una organización de auditoría independiente, como: Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP), entre otros.
- a.14. Los servicios indicados en el numeral 5.1 ALCANCE DEL SERVICIO, deben ser respaldados periódicamente en base a los requerimientos y necesidades de Indecopi.
- a.15. El servicio deberá permitir al Indecopi la generación, administración y monitoreo de la Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube suministrada.
- a.16. Todas las suscripciones deberán a estar a nombre del Indecopi, y deberá ser notificada al correo activosinformaticos@indecopi.gob.pe.
- b. El servicio de nube contratado deberá utilizar Oracle Database 19c o superior como motor de base de datos en arquitectura PaaS.
- c. A continuación, en la siguiente Tabla, se detalla las características técnicas mínimas de los servicios indicados en la 5.1 ALCANCE DEL SERVICIO.

Ítem	Servicio	Plataforma de Aplicaciones		Plataforma de Base de datos	
		Capa Web para Balanceo de Carga	Aplicación	Motor de BD	Tamaño BD
1	Aprovisionamiento de una Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube	Servidores web Apache que soporte de HTTP/HTTPS	Weblogic Enterprise Edition Versión 12.2.1.2.0 con Java EE versión jdk1.8.0_131	ORACLE Enterprise Edition versión 19c	10 TB

- d. El contratista deberá respaldar periódicamente los ambientes de desarrollo y calidad en base a los requerimientos y necesidades de la entidad.
- e. Indecopi será responsable de la configuración de los servidores de weblogic, despliegue de las aplicaciones y migración de los esquemas de base de datos.
- f. Es necesario la asistencia técnica del contratista en la puesta en operación y/o producción de los aplicativos.

¹ De acuerdo con los Lineamientos para el Uso de Servicios en la Nube para entidades de la Administración Pública del Estado Peruano.

5.2.1. PROCEDIMIENTO

- a) El provisionamiento y puesta en operación de las características solicitadas en el numeral 5.2. de los recursos o servicios ofertados debe ser realizada por el personal propuesto del Contratista.
- b) El Contratista debe revisar y asegurar que el servicio de nube esté configurado para permitir balancear la carga de trabajo y distribuir un tipo específico de tráfico proveniente de internet entre los servidores de la capa web de aplicación, considerando que la aplicación si soporta un escenario de alta disponibilidad. Indecopi será responsable de la configuración de los servidores weblogic y del despliegue de las aplicaciones java.
- c) Al día siguiente de suscrito el contrato, el Contratista deberá proporcionar los tiempos establecido en el desarrollo de tareas que comprenden el cumplimiento de cada una de las actividades solicitadas en el numeral 5.1 ALCANCE DEL SERVICIO, las que estarán contenidas en el Plan de Despliegue requerido en el Entregable 1 del numeral 13.
- d) El Contratista deberá considerar cualquier mecanismo a fin de garantizar la disponibilidad de los servicios descritos en el presente requerimiento, durante la ejecución de la prestación.

5.2.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

El Contratista deberá proveer una infraestructura informática en la nube que tenga las siguientes características mínimas.

5.2.2.1. SERVIDORES WEB:

- a) La arquitectura tecnológica de los servidores implementados para el servicio de nube debe ser de 64 bits.
- b) El sistema operativo deberá ser distribución Linux empresarial en la última versión estable recomendado por la nube pública propuesta, con soporte incluido del fabricante.
- c) Se debe considerar por lo menos 6 servidores en modalidad laaS en donde se debe desplegar el componente Apache. El contratista debe considerar la instalación de los servidores laaS con sistema operativo Linux para que INDECOPI realice el despliegue del contenido estático.
- d) El Contratista debe garantizar el balanceo de carga de los servidores de aplicación laaS para lo cual el Contratista debe considerar e implementar un balanceador con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps.
- e) Los recursos totales máximos requeridos de CPU y Memoria son 18 cores físicos o 36 vCPUs y 48 GB de RAM respectivamente los cuales serán distribuido en los servidores laaS que considere el contratista en coordinación con el personal del Indecopi.
- f) Cada servidor debe contener por lo menos 80 GB de almacenamiento.
- g) El contratista del servicio de nube deberá diseñar la arquitectura de los componentes de la plataforma en modelo de Infraestructura como servicio (laaS) y/o Plataforma como servicio (PaaS) en los cuales serán instaladas las aplicaciones.
- h) Las aplicaciones que se publicarán en el servicio de nube trabajarán bajo protocolo http o https, por lo que el Contratista debe de asegurar que tales servicios de los servidores provisionados se ejecuten sobre estos protocolos.
- i) El Contratista deberá proporcionar al Indecopi las IPs Públicas que utilizará en el balanceador y que permita acceder al aplicativo.

5.2.2.2. SERVIDORES DE APLICACIÓN:

- a) La arquitectura tecnológica de los servidores implementados en el servicio de nube debe ser de 64 bits.
- b) El sistema operativo deberá ser distribución Linux empresarial en la última versión estable recomendado por la nube pública propuesta, con soporte incluido del fabricante.
- c) El Contratista debe garantizar el balanceo de carga de los servidores de aplicación laaS para lo cual el Contratista debe considerar e implementar un balanceador con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps.

- d) Los recursos totales máximos requeridos de CPU y Memoria son 18 cores físicos o 36 vcpus y 200 GB de RAM respectivamente los cuales serán distribuido en los servidores IaaS que considere el contratista en coordinación con el personal del Indecopi.
- e) Cada servidor debe contener por lo menos 80 GB de almacenamiento.
- f) El contratista deberá garantizar y asegurar que la plataforma sobre el cual se encuentra la aplicación debe soportar las características indicadas en el numeral 5.2 Características.
- g) El servidor web debe soportar como mínimo Weblogic Enterprise Edition 12.2.1.2.0 así como también la última versión estable, (incluyendo todos los costos de licenciamiento que se requiera para su funcionamiento, gestión y monitoreo). Así mismo, la instalación de nuevos parches deberá ser realizado por el contratista previa autorización del Indecopi.
- h) El contratista del servicio de nube deberá diseñar la arquitectura de los componentes de la plataforma en modelo de Infraestructura como servicio (IaaS) y/o Plataforma como servicio (PaaS) en los cuales serán instalados los componentes solicitados.
- i) Las aplicaciones que se publicarán en el servicio de nube trabajarán bajo protocolo http o https, por lo que el Contratista debe de asegurar que tales aplicaciones se ejecuten sobre estos protocolos.

5.2.2.3. SERVIDORES DE ARCHIVO:

- a) La arquitectura tecnológica de los servidores implementados en el servicio de nube debe ser de 64 bits.
- b) El sistema operativo deberá como mínimo debe ser Windows Server 2019, con soporte incluido del fabricante.
- c) Se debe considerar por lo menos 2 servidores en modalidad IaaS en donde se debe desplegar el rol de File Server, para lo cual el Contratista debe proporcionar el licenciamiento necesario. El contratista debe considerar la instalación de los servidores IaaS con sistema operativo Windows para que Indecopi realice el despliegue de las aplicaciones.
- d) Los recursos totales máximos requeridos de CPU y Memoria son 6 cores físicos o 12 vcpus y 12 GB de RAM respectivamente los cuales serán distribuido en los servidores IaaS que considere el contratista.
- e) Cada servidor IaaS debe contener por lo menos 1 TB de almacenamiento.
- f) Se debe considerar adicionalmente un File Storage como servicio de 1TB que permita compartir archivos via NFS a los servidores Apache y servidores Weblogic.
- g) Se debe considerar un almacenamiento de objetos de 15TB para los respaldos full quincenales.
- h) El contratista del servicio de nube deberá diseñar la arquitectura de los componentes de la plataforma en modelo de Infraestructura como servicio (IaaS) y/o Plataforma como servicio (PaaS) en los cuales serán instaladas las aplicaciones.

5.2.2.4. SERVIDORES DE BASE DE DATOS

- a) El Contratista deberá utilizar como motor de base de datos Oracle 19c Enterprise Edition de 64 bits.
- b) El servicio de aprovisionamiento de una plataforma de Base de Datos debe ser proporcionado en modalidad PaaS (incluyendo todos los costos de licenciamiento que se requiera para su funcionamiento, gestión y monitoreo)
- c) Se servicio deberá provisionar 12 base de datos para los ambientes de Desarrollo y Calidad con el siguiente detalle:

Ambientes Desarrollo	Ambiente Calidad
DESA1	TESTQA1
DESA2	TESTQA2
DESA3	TESTQA3
DESA4	TESTQA4



Términos de Referencia

DESA5	TESTQA5
DESA6	TESTQA6

Respecto a la cantidad de recursos se requiere por cada ambiente

Ambientes Desarrollo	
CPU	8 Cores físico o su equivalente en Vcpu
Memoria	128GB
Almacenamiento S.O	500GB

CPU	6 Cores físico o su equivalente en Vcpu
Memoria	128GB
Almacenamiento S.O	500GB

Con respecto al almacenamiento para la base de datos, considerar un storage configurado en ASM de capacidad de 10 TB.

- d) En cada Servidor se debe instalar 6 Base de datos, con el siguiente detalle

VERSION ORACLE19c

VERSION	VERSION_LEGACY	VERSION_FULL
19.0.0.0.0	19.0.0.0.0	19.21.0.0.0

- e) Con respecto a la seguridad para la base de datos Oracle, la plataforma de nube debe contar con consola centralizada de seguridad que permita:
- Evaluar la seguridad de la configuración de las bases de datos Oracle y que la misma recomiende mejoras para reducir el riesgo de pérdida de información debido a una mala configuración.
 - Realizar auditorías a las actividades realizadas por los usuarios de la base de datos Oracle.
 - Evaluar los privilegios y las autenticaciones de los usuarios de la base de datos.
 - Evaluar las políticas de contraseñas y su antigüedad, para sugerir cambios en caso excedan los plazos recomendables.
- f) Las bases de datos deben estar protegidas con la contraseña de administración, la cual deberá ser conocida únicamente por personal autorizado de Indecopi.
- g) El Contratista deberá configurar el valor del puerto del servicio de base de datos en coordinación con el personal del Indecopi.
- h) Para la implementación del servidor de base de datos, el Contratista deberá utilizar un Sistema Operativo Empresarial con soporte incluido por el fabricante
- i) Deberá tener la capacidad de gestionarse en modalidad de Plataforma como servicio (PaaS) con capacidades incluidas de respaldo y recuperación (backup y restore).
- j) Los cambios (parches del software, upgrade de versión, modificación de parámetros, reinicios u otros que afecten la disponibilidad, tanto a nivel del sistema operativo y de la base de datos) solicitados por el Contratista y también a solicitud de la OTI del Indecopi, deberán ser coordinados y aprobados por Indecopi siempre y cuando estos estén orientados a la mejora en el rendimiento y la seguridad de la solución.
- k) El Contratista del servicio proporcionara una consola de monitoreo de la base de datos y de la infraestructura de nube contratada, con sus respectivas credenciales de acceso, al personal designado por el Indecopi. No obstante, ello el contratista también efectuara el monitoreo del servicio de base de datos.
- l) La migración de los esquemas alojados en cada una de la base de datos será responsabilidad de Indecopi, El contratista debe proporcionar los recursos de infraestructura, conectividad y motor de base de datos en modalidad PaaS.

- m) De existir funcionalidades o servicios asociados al buen funcionamiento de la base de datos que garanticen la seguridad, disponibilidad e integridad de la información en la nube, podrán ser habilitados, según solicitud del Indecopi, sin incluir un costo adicional.

5.2.2.5. DISPONIBILIDAD

- a) El Contratista debe garantizar y asegurar que la infraestructura informática de nube implementada está configurada para permitir balancear la carga de trabajo y distribuir un tipo específico de tráfico proveniente de internet entre los servidores de aplicación, considerando que la aplicación si soporta un escenario de alta disponibilidad. Para lo cual el Contratista debe considerar un balanceador con un ancho de banda mínimo de 100 Mbps.
- b) El Contratista debe garantizar y asegurar que la infraestructura informática de nube implementada es robusta y estable frente a ataques de denegación de servicio o distribución de red. Por ello en el "Reporte de incidentes de seguridad, y eventos que hayan afectado el funcionamiento del servicio" se debe considerar las ocurrencias respecto a, ataques de denegación de servicio o distribución de red.

5.2.2.6. SEGURIDAD Y MONITOREO

- a) El Contratista debe entregar al Indecopi reportes del monitoreo realizado y de la disponibilidad del servicio y salud de las instancias y/o servicios, en periodos mensuales.
- b) El Contratista debe entregar al Indecopi una consola de monitoreo del tráfico, el cual debe contener credenciales de acceso para verificar la disponibilidad, salud de las instancias y/o servicios, y el consumo de créditos / saldos.
- c) El Contratista debe proporcionar Protección Perimetral a la Infraestructura Informática en la nube contratada, con la finalidad de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la aplicación. El contratista, como parte del servicio requerido, implementará y dispondrá de los recursos necesarios para garantizar y asegurar esta protección.
- d) El contratista debe proporcionar un Firewall de Aplicaciones (WAF) que permita asegurar la plataforma de Aplicaciones con una capacidad mínima mensual de 12 millones de consultas.
- e) El contratista debe proporcionar un Firewall de red que permita asegurar el acceso controlado a las diferentes redes.
- f) El Contratista debe detallar la arquitectura de seguridad perimetral utilizado para la implementación del presente servicio, además deberá documentarlo y presentarlo al personal designado por Indecopi.
- g) El Contratista debe reportar cualquier incidente de seguridad y evento que afecte el funcionamiento del servicio mediante un correo electrónico y comunicación vía telefónica, dentro de los 30 minutos de ocurrido el evento, dirigido al personal designado por el Indecopi.
- h) El registro y/o reporte de incidentes al servicio contratado por parte del personal Indecopi se realizará a través de correo electrónico que el Contratista entregará al Indecopi para tal fin.
- i) El Contratista del servicio se compromete en firmar y entregar al inicio del servicio el acuerdo de confidencialidad y cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información del Indecopi. El documento en mención será firmado por el representante legal o jefe de proyecto designado por el Contratista, el mismo que deberá ser entregado a la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico para el trámite correspondiente dentro de la entidad.
- j) El Contratista del servicio no podrá utilizar la información de Indecopi por ningún motivo y mucho menos con fines publicitarios y comerciales.
- k) Todos los datos, incluyendo todo texto, sonido, archivos de software, video o imagen que proporcione Indecopi al Contratista a través del uso de los servicios debe de mantenerse de manera confidencial.

- l) Todo material provisto por Indecopi, incluyendo el uso correcto de medios por copyright, trademark y derechos de uso o reúso será validado por el Indecopi previo a la entrega al Contratista.

5.3. PRESTACION ACCESORIA A LA PRESTACION PRINCIPAL

5.3.1. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SOLICITUDES DE REQUERIMIENTOS:

El contratista realizará las siguientes atenciones:

- **Mantenimiento correctivo de la Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube**

Como parte del mantenimiento correctivo de la Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube durante la ejecución del servicio se tienen las siguientes características

- Mantenimiento correctivo remoto a demanda disponible 5 días por 12 horas² (lunes a viernes).
- Se realizará de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el numeral 6.
- Se atenderá a través de una bolsa estimada de 60 atenciones durante el tiempo del servicio.
- Capacidad de registrar incidentes por Teléfono o por correo electrónico o por sistema de ticket.
- El Contratista debe asignar especialistas en la infraestructura de nube implementada para atender los mantenimientos correctivos solicitados por Indecopi comprimiendo los niveles de servicio requeridos.

- **Requerimientos de configuraciones de la Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube**

Como parte de la atención de requerimientos de configuraciones en la plataforma se tienen las siguientes características

- Soporte técnico remoto a demanda disponible 5 días por 12 horas³(lunes a viernes).
- Se realizará de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el numeral 6.
- Se atenderá a través de una bolsa estimada de 30 atenciones durante el tiempo del servicio.
- Capacidad de registrar incidentes por Teléfono o por correo electrónico o por sistema de ticket.
- El Contratista debe asignar especialistas en la infraestructura de nube implementada para atender los mantenimientos correctivos solicitados por Indecopi comprimiendo los niveles de servicio requeridos.

5.3.2. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

El contratista realizará la transferencia de conocimiento de los siguientes temas:

Gestión de la infraestructura en la nube:

Gestión de los servidores, software y dispositivos de red, así como la elaboración de reportes y el monitoreo de componentes (Uso de CPU, RAM, Discos, Red, Ancho de banda) para garantizar un rendimiento óptimo de dichos componentes.

Automatización

Programación de apagado y encendido de los servidores

Seguridad y cumplimiento:

Comprende las mejores prácticas de seguridad en la nube, como el control de contraseñas, la segmentación de red y la gestión de claves.

² 08:00 AM hasta las 08:00 PM

³ 08:00 AM hasta las 08:00 PM

La transferencia de conocimientos tendrá una duración mínima de 16 horas para 6 personas designadas por la Oficina de Tecnologías de la Información del Indecopi, a quienes se les deberá entregar material en formato físico y/o electrónico.

6. NIVELES DE SERVICIOS

La mesa de ayuda deberá estar disponible en el horario de atención establecido en el numeral 5.3.1 durante el tiempo de prestación del servicio, y deberá atender considerando los siguientes niveles de servicio:

Toda atención de incidente se realizará de manera presencial y/o remota, por los especialistas propuestos por el contratista.

Atenciones	Tiempo de solución
Mantenimiento correctivo de la Infraestructura Informática de Aplicación y Base de Datos en la nube	04 horas como máximo
Atención de requerimientos de configuraciones en la plataforma	120 horas como máximo

Tiempo de solución. - Tiempo que transcurre desde el envío por correo electrónico del ticket creado por el Indecopi en donde se señala el detalle del incidente/requerimiento reportado hasta la solución del mismo (presencial y/o remota). En caso supere el tiempo de solución se aplicará la penalidad indicada en el numeral 7.2.

7. PENALIDADES:

7.1. PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Indecopi le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

7.2. OTRAS PENALIDADES

Cualquier retraso para la solución de incidentes/requerimientos de configuración implicará se aplique al contratista las siguientes penalidades:

N°	Supuesto de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar
1	Cuando se supere el tiempo máximo de solución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de los términos de referencia.	S/ 500,00 por hora o fracción adicional a lo señalado en los niveles de servicio	Se verificará con el formato del Cuadro N° 1, en el cual se detallará el tiempo de solución y se informará en informe de conformidad correspondiente.
2	Demora en la presentación de los Entregables indicados en el numeral 13 del TDR	1% de la UIT vigente por cada día de retraso	Se verificará en el mismo informe del Entregable la recepción a través de Mesa de Partes del Indecopi y se informará en informe de conformidad correspondiente.

8. RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

El Indecopi proporcionará los siguientes recursos o facilidades para el desarrollo del servicio por parte del Contratista:

- a) De ser el caso, acceso a las instalaciones del Indecopi de manera presencial o remota al personal del Contratista para el desarrollo del servicio.

9. OBLIGACIONES DEL INDECOPI

El Indecopi se obliga a proporcionar al Contratista la información y accesos necesarios para el cumplimiento del servicio.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL SERVICIO

El Contratista se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

11. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR Y DE SU PERSONAL

Las características mínimas que debe cumplir el proveedor y su personal son:

➤ **El Proveedor:**

- El Proveedor debe estar autorizado por el fabricante para comercializar servicios de nube de Infraestructura (IaaS) y/o Plataforma (PaaS) a la fecha de la publicación del procedimiento de selección. Se acreditará con Carta del fabricante, la que será remitida para la presentación de oferta.

➤ **El Personal**

Asimismo, el Contratista debe incluir como parte de su equipo de trabajo al siguiente personal:

PERSONAL CLAVE

a. **(01) ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS**

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Instalación, configuración y verificación del sistema operativo de los servidores de base de datos.
- Instalación, configuración y verificación de la operatividad de la Base de datos
- Instalación, configuración y verificación del ASM
- Configuración de parámetros de la base de datos.
- Instalación y configuración de copias de respaldo con RMAN y EXPDP

CERTIFICACIONES

Certificación Oracle Database 12c Administrator Certified Professional o versión superior y Oracle Database 12c RAC and Grid Infrastructure Administrator o versión superior.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de la certificación y/o constancia correspondiente.

b. **(01) ARQUITECTO CLOUD**

ACTIVIDADES A REALIZAR

- Instalación, configuración y puesta en producción de la nube propuesta.

CERTIFICACIONES

- Certificación oficial de arquitecto nivel profesional o experto de la marca de nube ofertada y/o certificación oficial de operación o similares de la marca de nube ofertada y/o certificación oficial de instalación de nube pública y/o privada de marca de nube ofertada y/o certificación oficial de arquitecto nivel asociado.

Acreditación

Se acreditará con copia simple de los certificados.

Las certificaciones antes requeridas del personal clave serán presentadas por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato.

REEMPLAZO DEL PERSONAL

En el caso que se incorpore o reemplace personal, durante el periodo que dure la prestación del servicio, deberá cumplir con iguales o superiores características del perfil del personal consignado en las bases. Para tal efecto, el contratista presentará la documentación exigida en el presente numeral por la Mesa de Partes de la Sede Central del INDECOPI, ubicada en Calle de La Prosa 104 San Borja de lunes a viernes dentro del horario de 08:30 a 16:30 horas, o a través de la mesa de partes virtual (<https://www.indecopi.gob.pe/en/envio-de-documentos>), luego del cual la OTI evaluará dicha documentación para la incorporación o reemplazo del personal propuesto en un plazo no mayor a 05 días calendario de recibida la misma, notificando la aprobación al contratista, vía correo electrónico y a través de la Unidad de Abastecimiento. El nuevo personal no podrá ingresar a la Institución sin la autorización del Indecopi.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar:

- La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del Contratista controlado por acceso remoto en coordinación permanente con la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información del Indecopi. En caso de requerir la presencia del Contratista y de ser posible, se realizarán las coordinaciones para dicho fin.

Plazo:

Prestación Principal

- **Aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube:** En un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Luego de culminado el aprovisionamiento e Implementación y en el mismo plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, se suscribirá el **acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida** entre los personales propuesto del contratista y el especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información asignado a la verificación técnica de los recursos. Al respecto para la suscripción del **acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida** el contratista deberá adjuntar o presentar virtual/físico la constancia o certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube donde se indique los créditos/saldo disponible para el uso de los recursos en la nube.
- **El plazo de ejecución del servicio:** 365 días calendario o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la **firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida**

Prestaciones accesorias

- **Transferencia de conocimientos:** 45 días, a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.
- **Mantenimiento Correctivo:** 365 días calendarios o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida

13. ENTREGABLES:

La presentación de los entregables se realizará por Mesa de Partes de la Sede Central del INDECOPI, ubicada en Calle de La Prosa 104, San Borja, de lunes a viernes dentro del horario de 08:30 a 16:30 horas, ó a través de la mesa de partes virtual (<https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>)

13.1. ENTREGABLE N° 1 – PRESTACIÓN PRINCIPAL

- a) Informe de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube, que contenga la descripción y diagramas técnicos (arquitectura) detallados de la infraestructura aprovisionada.
- b) Constancia o certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube donde se indique los créditos/saldo disponible para el uso de los recursos en la nube.
- c) Matriz de escalamiento de incidentes.

Plazo: Para los entregables del literal a), b) y c) el contratista tendrá un plazo de hasta 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

13.2. ENTREGABLE N° 2 – PRESTACION ACCESORIA

- a) Acta de transferencia de conocimiento y copia de los manuales y/o instructivos (Única vez en el primer trimestre)
- b) Informes detallados de los mantenimientos correctivos y solicitudes de requerimientos realizados (atenciones efectivamente realizadas de acuerdo al formato indicado en el CUADRO nro. 1), donde deberá detallar el plazo de atención y solución, y horas utilizadas en cada atención, anexando evidencia de las horas utilizadas (inicio y cierre de atención), los cuales deberán ser entregados de manera semestral, a partir del día siguiente de suscrito el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.

14. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos de acuerdo con lo descrito en el siguiente cuadro:

TIPO DE PRESTACIÓN	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN PRINCIPAL	Pago único: 100% del monto total de la prestación principal, luego de la suscripción del acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida y la conformidad del ENTREGABLE N° 1 indicados en el numeral 13.
PRESTACIONES ACCESORIAS	
Transferencia de conocimiento	Pago único: 100% del monto total del servicio de transferencia de conocimiento.
Mantenimientos correctivos y solicitudes de requerimientos	02 pagos semestrales, de acuerdo con el siguiente detalle: - 1er pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico - 2do pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico Los porcentajes de pagos son aproximados, y se realizaran según la cantidad de atenciones efectivamente realizadas en el período de pago respectivo de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.3.1.

15. CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información (las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la firma contrato). Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

El contratista responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

16. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Áreas que coordinarán con el contratista

El área que coordinará con el contratista será la Oficina de Tecnologías de la Información.

Áreas responsables de las medidas de control

El área responsable de las medidas de control será la Oficina de Tecnologías de la Información.

Área que brindará la conformidad

El área que brindará la conformidad será la Oficina de Tecnologías de la Información a través de su jefe, previo informe remitido por el especialista de la OTI encargado de la supervisión del contrato, en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la recepción de los entregables completos indicados en el numeral 13.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Se establece que el plazo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos es por un (1) año contabilizado a partir de la última conformidad otorgada, de conformidad con el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL contratista y el Indecopi declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el contratista transfiera al Indecopi, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, el contratista declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El contratista, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al Indecopi datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el Indecopi la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

El Indecopi declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso el Indecopi proporcione al contratista datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al Indecopi dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso el Indecopi y/o el contratista asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados

desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

El Indecopi y el contratista declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

20. ANTICORRUPCIÓN.

EL Contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el Contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

21. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SISTEMA DE CONTRATACIÓN - ESQUEMA MIXTO	
PRESTACIÓN PRINCIPAL	Suma Alzada
PRESTACIONES ACCESORIAS	
TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO	Suma Alzada
MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SOLICITUDES DE REQUERIMIENTOS	Precios Unitarios

22. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Adicionalmente a lo descrito en las bases del procedimiento de selección, se deberá entregar la siguiente documentación:

- Carta del fabricante de la marca de la nube ofertada para comercializar servicios de nube de Infraestructura (IaaS) y/o Plataforma (PaaS).
- Copia de las certificaciones ISO 27001, ISO 27017, ISO27018, emitidas por una organización de auditoría independiente, como: Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP), entre otros.
- Estructura de costos de la infraestructura y consumo de recursos y tráfico de la prestación principal, teniendo como referencia la siguiente estructura:

Ambientes	Aprovisionamiento	Costo Mensual estimado	Costo estimado por 365 días
Desarrollo	Servidores		
	Licencias		
	Almacenamiento		
	Seguridad		



Términos de Referencia

	Otros (especificar)		
Calidad	Servidores		
	Licencias		
	Almacenamiento		
	Seguridad		
	Otros (especificar)		
	Total:		

23. DOCUMENTOS POR PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente a lo descrito en las bases del procedimiento de selección, se deberá entregar la siguiente documentación:

- Matriz de escalamiento para canalizar las incidencias.
- Acreditación de las certificaciones oficiales requeridas para el personal clave

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Indecopi, ubicada en Calle de La Prosa 104 San Borja en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. o por la mesa de partes virtual <https://enlinea.indecopi.gob.pe/MDPVirtual2/#/inicio>.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>(01) ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Cinco (05) años de experiencia en consultoría y/o soporte y/o implementación y/o arquitectura de soluciones relacionadas a productos Oracle Database del personal clave requiendo.</p> <p>(01) ARQUITECTO CLOUD Dos (02) años como especialista de nube pública y/o privada y/o servicio de Implementación de soluciones basadas IaaS y/o PaaS.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases. </div>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo referido tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de implementación de Nube Pública y/o Privada o Servicio de Implementación de soluciones basadas IaaS y/o PaaS o Servicio de implementación de infraestructura virtualizada y/o Servicio de Administración de una Infraestructura en nube.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por</p>

<p>Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo referido</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>	
<table border="1"><tr><td><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</td></tr></table>	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.• En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".	

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**.

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



CUADRO N° 1

INFORME DE ATENCIÓN DE INCIDENTES/REQUERIMIENTOS

Nombre y/o Logo del contratista	INFORME DETALLADO DE ATENCIÓN DE INCIDENTE				
DATOS DEL PROVEEDOR					
Contratista:	Nombre del contratista.				
Contrato:	Numero de contrato.				
Especialista:	Datos del especialista a cargo de la atención del incidente.				
LEYENDA					
	Riesgo grave o problema de alta prioridad				
		Riesgo intermedio, problemas menores			
	No hay problemas graves hasta el momento				
DATOS DEL INCIDENTE					
	Incidente:	Detalle del incidente reportado.			
	Fecha:	24-10-2016			
	Ticket:	Numero de Ticket asignado			
	Contacto:	Nombre del contacto por parte del Indecopi.			
	Equipo:	Equipo y/o Plataforma que presenta el incidente.			
RESUMEN TECNICO					
Situación General:					
Explicar y evidenciar el problema encontrado y la solución aplicada.					
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:					
ACEPTACIÓN DEL REPORTE					
Representante del Cliente:	Nombre: <input type="text"/>	Firma _____			
Especialista del Contratista:	Nombre: <input type="text"/>	Firma _____			
ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DEL SERVICIO					
¿Cuán satisfecho está Ud. con el cumplimiento de los objetivos del servicio?		<table border="1"> <tr> <td style="width: 30px;">3</td> <td style="width: 30px;">2</td> <td style="width: 30px;">1</td> </tr> </table>	3	2	1
3	2	1			
(3) Muy Satisfecho / (2) Satisfecho / (1) Insatisfecho					
En caso de escoger Insatisfecho, detallar el motivo:					

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p><u>(01) ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS</u> Cinco (05) años de experiencia en consultoría y/o soporte y/o implementación y/o arquitectura de soluciones relacionadas a productos Oracle Database del personal clave requerido.</p> <p><u>(01) ARQUITECTO CLOUD</u> Dos (02) años como especialista de nube pública y/o privada y/o servicio de Implementación de soluciones basadas IaaS y/o PaaS.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i> • <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i> • <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i> • <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i> </div>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 400,000.00 (cuatrocientos mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 70,000.00 (Setenta mil con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p>

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI

	<p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de implementación de Nube Pública y/o Privada o Servicio de Implementación de soluciones basadas IaaS y/o PaaS o Servicio de implementación de infraestructura virtualizada y/o Servicio de Administración de una Infraestructura en nube.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p>
--	--

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i>
--	--

<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i>• <i>El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.</i>• <i>Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.</i>
--

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI** para la contratación del **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en pagos de acuerdo con lo descrito en e siguiente cuadro:

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

TIPO DE PRESTACIÓN	FORMA DE PAGO
PRESTACIÓN PRINCIPAL	Pago único: 100% del monto total de la prestación principal, luego de la suscripción del acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida y la conformidad del ENTREGABLE N° 1 indicados en el numeral 13.
PRESTACIONES ACCESORIAS	
Transferencia de conocimiento	Pago único: 100% del monto total del servicio de transferencia de conocimiento.
Mantenimientos correctivos y solicitudes de requerimientos	02 pagos semestrales, de acuerdo con el siguiente detalle: - 1er pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico - 2do pago: 50 % aproximadamente del monto total del servicio de soporte técnico Los porcentajes de pagos son aproximados, y se realizarán según la cantidad de atenciones efectivamente realizadas en el período de pago respectivo de acuerdo con lo descrito en el numeral 5.3.1.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESTACIÓN PRINCIPAL:

- Aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube: En un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Luego de culminado el aprovisionamiento e Implementación y en el mismo plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, se suscribirá el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida entre los personales propuesto del contratista y el especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información asignado a la verificación técnica de los recursos. Al respecto para la suscripción del acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida el contratista deberá adjuntar o presentar virtual/físico la constancia o certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube donde se indique los créditos/saldo disponible para el uso de los recursos en la nube.
- El plazo de ejecución del servicio: 365 días calendario o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto la Transferencia de conocimiento, Mantenimientos correctivos y Requerimiento de configuraciones

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de:

- Transferencia de conocimientos: 45 días, a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.
- Mantenimiento Correctivo: 365 días calendarios o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información a través de su jefe, previo informe remitido por el especialista de la OTI encargado de la supervisión del contrato, en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

Nº	Supuesto de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento para verificar
1	Cuando se supere el tiempo máximo de solución, de acuerdo con lo indicado en el numeral 6 de los términos de referencia.	S/ 500,00 por hora o fracción adicional a lo señalado en los niveles de servicio	Se verificará con el formato del Cuadro N° 1, en el cual se detallará el tiempo de solución y se informará en informe de conformidad correspondiente.
2	Demora en la presentación de los Entregables indicados en el numeral 13 del TDR	1% de la UIT vigente por cada día de retraso	Se verificará en el mismo informe del Entregable la recepción a través de Mesa de Partes del Indecopi y se informará en informe de conformidad correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**¹⁶ (los cuales serán entregados por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la suscripción del contrato), en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.

EL CONTRATISTA responderá por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES

EL CONTRATISTA y **EL INDECOPI** declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales (los que podrían contener datos sensibles) que pueda producirse entre ellos, en el marco del cumplimiento de la prestación, serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL CONTRATISTA** transfiera al Indecopi, datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros, como parte del cumplimiento de la prestación, **EL CONTRATISTA** declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

EL CONTRATISTA, en el marco del cumplimiento de la prestación podrá proporcionar al **INDECOPI** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para su tratamiento, sin que ello implique la transferencia de los mismos, asumiendo el Indecopi la condición de encargado del tratamiento de los datos personales proporcionados por el contratista.

EL INDECOPI declara que los datos personales proporcionados por el contratista, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De igual modo, en caso **EL INDECOPI** proporcione al **CONTRATISTA** datos personales o éste último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento de la prestación, el contratista declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o el poder judicial, cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello al Indecopi dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el

¹⁶ Política Integrada de Gestión (SIG)

i) NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en Relación con los Proveedores

ii) NO-SGSI-02 – Norma de Gestión de Activos

contratista se compromete a que los datos personales proporcionados por el Indecopi serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso **EL INDECOPI** y/o **EL CONTRATISTA** asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

EL INDECOPI y **EL CONTRATISTA** declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: calle de la Prosa N° 104, distrito de San Borja, provincia y n departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷.

¹⁷ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

²⁰ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESTACIÓN PRINCIPAL:

- Aprovechamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube: En un plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Luego de culminado el aprovisionamiento e Implementación y en el mismo plazo máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, se suscribirá el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida entre los personales propuesto del contratista y el especialista de la Oficina de Tecnologías de la Información asignado a la verificación técnica de los recursos. Al respecto para la suscripción del acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida el contratista deberá adjuntar o presentar virtual/físico la constancia o certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube donde se indique los créditos/saldo disponible para el uso de los recursos en la nube.
- El plazo de ejecución del servicio: 365 días calendario o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.

PRESTACIONES ACCESORIAS

- Transferencia de conocimientos: 45 días, a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida.
- Mantenimiento Correctivo: 365 días calendarios o hasta agotar los créditos/saldos indicados en la Constancia o Certificado u otro documento emitido por el fabricante de la nube; contados a partir del día siguiente de la firmada el acta de aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube requerida

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL – INDECOPI
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO DE UNA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA DE APLICACIÓN Y BASE DE DATOS EN LA NUBE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE DESARROLLO Y CALIDAD DEL INDECOPI

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO
Mantenimientos correctivos (Prestación Accesorio)	60		
Requerimiento de configuraciones (Prestación Accesorio)	30		
Monto del componente a precios unitarios			

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
Aprovisionamiento e Implementación de la infraestructura y plataforma en nube (Prestación Principal)	
Transferencia de conocimiento (Prestación Accesorio)	
Monto del componente a suma alzada	

Monto total de la oferta	
---------------------------------	--

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar en su oferta los precios unitarios de los componentes previstos para este sistema en el presente anexo y por un monto fijo integral de los componentes previstos a suma alzada.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
1										
2										
3										

²⁷ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³² Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁷	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁸	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁹ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ³¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³²
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 8
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 10

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 11

DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD

Señores:
INDECOPI
Presente. –

Estimados Señores:

El que suscribe....., con (documento de identidad) N°....., Representante Legal de la Empresa....., luego de conocer las condiciones que se exigen en las Bases de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-INDECOPI (PRIMERA CONVOCATORIA)**, declaro bajo juramento que:

Me comprometo a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Daré cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por **EL INDECOPI**, en materia de seguridad de la información³³, las cuales serán entregadas por la Unidad de Abastecimiento en la oportunidad de la suscripción del contrato, la cual comprende a la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez se haya concluido el servicio.

Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por **EL CONTRATISTA**.

Responderé por los daños que puedan causarse en caso de producirse la violación de la confidencialidad, durante y luego de culminada la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

³³ NO-SGSI-10 - Norma de Seguridad en Relación con los Proveedores
ii) NO-SGSI-02 – Norma de Gestión de Activos

ANEXO N° 12

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)
De acuerdo a Directiva N° 001 2006 EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 003 2006 EF/77.15

Señores:
INDECOPI
Presente. -

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta.

Por medio de la presente, comunico a Ud. que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) es..... (Consta de 20 dígitos) de la empresa que represento.....con N° de RUC.....agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco..... N° Cta. Cte.....

Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

Firma del proveedor, o de su representante legal
Debidamente acreditado ante la UE.

Nombre y Apellido del Representante Legal:
DNI. N°: N° Telefónico fijo/celular:
Correo Electrónico:

7. La cuenta bancaria que se indica **debe estar enlazada o relacionada con el número de RUC del proveedor** sea Persona Jurídica o Persona Natural, siendo esta la única cuenta bancaria para todas las entidades del Sector Público, a nivel nacional.
8. La cuenta bancaria que se indica **debe pertenecer a la empresa o a la persona natural que emite el comprobante de pago.**
9. La cuenta bancaria debe ser de los siguientes bancos autorizados, los cuales tienen Convenio con la Cámara de Compensación Electrónica para realizar los pagos vía transferencia electrónica: Banco de Crédito, Banco Interbank, Banco Citibank del Perú SA, Banco Scotiabank SAA, Banco Continental, Banco de la Nación, Banco de Comercio, Banco Financiero del Perú, Banco Interamericano de Finanzas (BIF), HSBC Bank Perú SA, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Trujillo, Caja Municipal de Ahorro y Crédito Sullana y Caja Municipal de Ahorro y Crédito Arequipa.
10. Asimismo, se deja constancia de que la **validez del número de CCI es responsabilidad del proveedor**, pudiendo ser razones para su rechazo las siguientes: El CCI no pertenece al proveedor, el CCI no está relacionado con el número de RUC del proveedor, no está vigente la Cuenta Bancaria, la Cuenta Bancaria tiene embargo o está bloqueada, si la entidad bancaria no figura en la lista de los bancos autorizados por el Tesoro Público señalados en el párrafo anterior